

Informe Final de Conclusiones sobre Examen al Proceso de Retención y Pago de Cotizaciones Previsionales y Descuentos Voluntarios, I. Municipalidad de Villa Alegre



Fecha : 28 de agosto de 2009
Nº Informe : 36, de 2009



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

AI N° 469/09
REF. N° 3187/09

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TALCA, 31 AGO 09 • 005823

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Conclusiones N° 36, de 2009, aprobado por el infrascrito, que contiene el resultado del examen realizado al proceso de retención y pago de cotizaciones previsionales y descuentos voluntarios, en el período comprendido entre el 1° de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2008.

Al respecto, es necesario señalar que por tratarse de un Informe Final corresponde que se adopten las medidas necesarias para subsanar las observaciones pendientes, las que serán objeto de revisión por este Organismo de Control en futuras visitas.

Saluda atentamente a Ud.,

JOAQUÍN CORDOVA MALDONADO
ABOGADO
Contralor Regional
Contraloría General de la República
REGION DEL MAULE

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
VILLA ALEGRE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

AI N° 470/09
REF. N° 3187/09

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TALCA, 31 AGO 09 • 005824

Adjunto, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Conclusiones N° 36, de 2009, aprobado por el infrascrito, que contiene el resultado del examen realizado al proceso de retención y pago de cotizaciones previsionales y descuentos voluntarios, en el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2008.

Al respecto, se hace presente que, en su calidad de Secretario del Concejo Municipal, le asiste la obligación de poner dicho informe a disposición de ese órgano colegiado, en la primera sesión que se realice y que existe prohibición de abrir el sobre con antelación a esa fecha, debiendo informar a este Organismo de Control de lo obrado en el mismo día en que ello ocurra.

Adjunta lo indicado.

Saluda atentamente a Ud.,

JOAQUÍN CORDOVA MALDONADO
ABOGADO
Contralor Regional
Contraloría General de la República
REGION DEL MAULE

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
VILLA ALEGRE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
INF. N° 36/F DE 2009

REF. N° 3187/09

INFORME FINAL DE CONCLUSIONES
N° 36/F, DE 2009, SOBRE EXAMEN AL
PROCESO DE RETENCIÓN Y PAGO DE
COTIZACIONES PREVISIONALES Y
DESCUENTOS VOLUNTARIOS.

TALCA, 28 AGO. 2009

En virtud de las facultades establecidas en la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República y en cumplimiento de la Planificación Operativa Regional Anual del año 2009, un fiscalizador de esta Contraloría Regional se constituyó en la Municipalidad de Villa Alegre y sus servicios traspasados, para efectuar un examen al pago de las cotizaciones previsionales y descuentos voluntarios, en el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2008.

OBJETIVO

El presente Preinforme tuvo por objetivo verificar que se hayan enterado íntegramente las cotizaciones previsionales y otros descuentos voluntarios al Instituto de Normalización Previsional, a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), al Fondo Nacional de Salud, a las Instituciones de Salud Previsional o a las Mutualidades de Empleadores, según correspondiere.

Asimismo, se comprobó la veracidad y fidelidad de la documentación de los pagos mensuales previsionales y la exactitud e integridad de las operaciones referidas a los procesos de Finanzas y Remuneraciones conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicadas en la gestión municipal y los servicios traspasados.

AL SEÑOR
JOAQUÍN CORDOVA MALDONADO
CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE
P R E S E N T E .

AT N° 65/09
XMA/FRR/RRM





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
INF. N° 36/F DE 2009

- 2 -

METODOLOGÍA

El examen se realizó de acuerdo con las políticas, principios y normas de control aprobados por esta Contraloría General, mediante las Resoluciones N°s. 1.485 y 1.486, de 1996, efectuándose un análisis y validación selectiva de registros contables, de documentación sustentante y la aplicación de otros procedimientos técnicos que se estimó necesarios en las circunstancias.

ANTECEDENTES GENERALES

En forma previa a determinar el resultado de la revisión efectuada, necesario es consignar el marco regulatorio que se tuvo en consideración para el cumplimiento de los objetivos planteados.

En primer término, corresponde señalar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 inciso primero del Decreto Ley N° 3.500, de 1980, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, las cotizaciones establecidas deberán ser declaradas y pagadas por el empleador, el trabajador independiente o la entidad pagadora de subsidios, según corresponda, en la Administradora de Fondos de Pensiones a que se encuentre afiliado el trabajador, dentro de los diez primeros días del mes siguiente a aquél en que se devengaron las remuneraciones y rentas afectas a aquéllas, o aquel en que se autorizó la licencia médica por la entidad correspondiente, en su caso, término que se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente si dicho plazo finaliza en día sábado, domingo o festivo.

Ahora bien, tratándose de empleadores que no paguen las cotizaciones de sus trabajadores útil es consignar que el inciso 19 de la disposición precitada, hace aplicables todas las normas contenidas en los artículos 1,3, 4, 4 bis, 5, 5 bis, 6, 7, 8, 9, 10 bis,11, 12, 14, 18, 19, 20 y 25 bis, de la ley N° 17.322 al cobro de las cotizaciones, reajustes e intereses adeudados a una Administradora de Fondos de Pensiones, incluso las sanciones penales establecidas en dicho cuerpo legal para los empleadores que no consignen las cotizaciones que hubieren retenido o debido retener, las que podrán hacerse extensivas, en su caso, a las entidades pagadoras de subsidios, agregándose en el inciso 23, que sin perjuicio de lo establecido en los artículos 12 y 14 de la Ley N° 17.322, se aplicarán las penas del artículo 467 del Código Penal al que en perjuicio del trabajador o de sus derechohabientes se apropiare o distrajere el dinero proveniente de las cotizaciones que se hubiere descontado de la remuneración del trabajador.

A lo anterior, cabe agregar que con ocasión de modificaciones introducidas por el artículo 91 N° 11 letra e), de la ley N° 20.255, al artículo 19 del Decreto Ley 3.500, se incorporaron a esta última disposición los incisos 24 y 25, estableciendo el primero de ellos que "los





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
INF. N° 36/F DE 2009

- 3 -

empleadores que no pagaren las cotizaciones establecidas en este Título, no podrán percibir recursos provenientes de instituciones públicas o privadas, financiados con cargo a recursos fiscales de fomento productivo, sin acreditar previamente ante las instituciones que administren los instrumentos referidos, estar al día en el pago de dichas cotizaciones. Sin embargo, podrán solicitar su acceso a tales recursos, los que sólo se cursarán acreditado que sea el pago respectivo.

En concordancia con lo anterior el artículo 4° letra f) del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de fecha 20 de agosto de 1998, del Ministerio de Educación, que fijó el texto refundido de la Ley de Subvenciones Educativas, exige para impetrar el beneficio de subvención que allí se regula, que el municipio se encuentre al día en los pagos por concepto de remuneraciones y cotizaciones previsionales respecto del personal.

En el mismo sentido, el artículo 7 de la ley N° 19.609, que permite efectuar anticipos del Fondo Común Municipal, prescribe que en caso que se produzca un atraso en el integro de imposiciones previsionales que se devenguen a partir de la fecha de la publicación de dicho cuerpo legal (1999), por parte de los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados, el Ministerio de Educación deberá retener de los recursos que les corresponda percibir, por aplicación del ya mencionado D.F.L. N° 2, de 1998 del Ministerio de Educación, un monto equivalente a las cotizaciones que éstos deban pagar, monto que será devuelto al sostenedor, cuando éste demuestre haber pagado las cotizaciones correspondientes.

Agrega la citada ley en su artículo 7° en su segundo inciso que en lo que corresponda, se aplicará también a los casos de atraso en el integro de imposiciones del personal de las entidades de salud municipal, debiendo efectuarse la retención con sujeción a las normas del artículo 53 de la ley N° 19.378, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

En otro orden de consideraciones, tratándose de descuentos voluntarios efectuados a la remuneración del trabajador, útil es recordar que el artículo 95 de la ley N° 18.883, prohíbe deducir de las remuneraciones del funcionario otras cantidades que las correspondientes al pago de impuestos, cotizaciones de seguridad social y demás establecidas expresamente por las leyes. En tanto, el inciso segundo de esa norma dispone que el alcalde podrá autorizar que se efectúen descuentos de carácter voluntario, a solicitud escrita del funcionario, los que no podrán exceder en conjunto del quince por ciento de la remuneración, normativa que de acuerdo a lo expresado en el artículo 4 inciso 1° de la Ley 19.378 también se aplica a los funcionarios que se desempeñan en la atención primaria de salud.

Por otra parte, en relación a los funcionarios afectos a la Ley N° 19.070, cabe señalar que dicho cuerpo normativo no contempla disposiciones sobre descuentos de remuneraciones, motivo por el





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
INF. N° 36/F DE 2009

- 4 -

cual, en virtud de lo dispuesto en su artículo 71, se debe aplicar supletoriamente lo dispuesto en el artículo 58 del Código del Trabajo que establece un límite máximo de descuento de las remuneraciones de un 15% para pagos de cualquier naturaleza y de 30% para el pago de dividendos hipotecarios o depósito en cuenta de ahorro para la vivienda.

UNIVERSO Y MUESTRA EXAMINADA

La revisión se realizó respecto de las retenciones de cotizaciones previsionales, y de otros descuentos legales, voluntarios y judiciales efectuados en las remuneraciones de funcionarios que prestan servicios en la Municipalidad y en sus Departamentos de Educación y Salud, lo que se practicó en meses elegidos al azar, durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2008, conforme al siguiente detalle:

Departamento	Universo \$	Muestra \$	Porcentaje de Revisión %
Municipal	\$ 116.860.081	\$ 55.638.235	47,6%
Educación	\$ 564.934.485	\$ 564.934.485	100,0%
Salud	\$ 188.323.571	\$ 86.803.279	46,1%
Total	\$ 870.118.137	\$ 707.375.999	81,3%

En este contexto se determinaron las observaciones contenidas en el Preinforme N° 36, de 2009, el cual fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Villa Alegre, mediante el oficio confidencial N° 4058, de 2009, para los efectos que dicha entidad edilicia formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieren, lo que se concretó mediante oficio N° 614, de 2009, documento que se ha considerado para la emisión de este informe.

RESULTADO DE LA REVISIÓN

El análisis de las observaciones que se emitieron en el citado preinforme, en conjunto con los antecedentes aportados por la autoridad edilicia en su respuesta como aquellos obtenidos del resultado de la revisión, permitió determinar las siguientes anomalías tanto en la Municipalidad como en sus servicios traspasados:

1. Evaluación del Sistema de Control Interno

De la evaluación al sistema de control interno implementado por la Municipalidad y los Departamentos de Educación y Salud, es posible señalar que existen falencias que permiten asegurar que la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
INF. N° 36/F DE 2009

- 5 -

razonabilidad de la información contable y financiera que arrojan sus registros en relación al proceso de retención y pago de remuneraciones, es deficiente, conforme se detalla a continuación:

1.1. Inexistencia de un Reglamento Interno que defina las responsabilidades y funciones inherentes a cada una de las áreas involucradas en los procedimientos de las retenciones previsionales y descuentos voluntarios.

El Alcalde manifiesta en su respuesta que los Departamentos de Finanzas Municipal, Educación y Salud, son entes unipersonales y que elaborará dicho documento en el entendido que no podrá hablar de "distintas áreas involucradas" por el reducido número de funcionarios a cargo de dichas funciones.

La observación indicada se mantiene hasta que se haga llegar el reglamento correspondiente a esta Contraloría Regional, documento que por la naturaleza de la materia que trata, debe ser común para la municipalidad y sus servicios traspasados, no afectando la cantidad de funcionarios que estén involucrados en esa labor en particular.

1.2. Respecto del sistema de información se estableció que ese Municipio, no cuenta con la información necesaria que le permita realizar un adecuado control del proceso de trámite de las retenciones y pagos de los descuentos legales y voluntarios.

En su respuesta, la autoridad comunal responde que "se habilitará un sistema contable de información que permita efectuar el Control de Proceso de Trámite de retenciones y pagos de descuentos legales y voluntarios", lo que no permite levantar la observación mientras no se acredite su solución definitiva.

1.3. No existe la Unidad de Control y tampoco un funcionario a quien se asigne esta función, por lo cual no se realiza ningún procedimiento de control a los procesos de la Municipalidad y los Departamentos de Educación y Salud.

Respecto de esta observación, el Alcalde reitera que la planta del municipio no le permite contar con personal que se dedique a la labor de Control y que si ésta se ampliara a futuro podría considerar el cargo.

La respuesta proporcionada no resulta suficiente para subsanar lo observado, por lo que dicha entidad edilicia deberá adoptar las medidas tendientes a regularizar la asignación de la función de control, por cuanto lo contrario importa vulnerar lo estatuido en el artículo 15 de la ley N° 18.695.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
INF. N° 38/F DE 2009

- 6 -

Lo anterior, por cuanto en concordancia con el criterio sustentado por la jurisprudencia administrativa -contenida en el dictamen N° 15.973, de 1995, entre otros-, la intención del legislador ha sido, por una parte, flexibilizar la estructura interna de las municipalidades correspondientes a comunas pequeñas y, por la otra, dejar en claro que las entidades edilicias, como organizaciones administrativas, con independencia de su tamaño, deben cumplir todas las funciones genéricas que se consagran en el artículo 15 de la ley N° 18.695, entre las cuales está el control interno, aun cuando en su estructura u organigrama no estén incluidas, puesto que la ley ha exigido que en la estructura orgánica de la municipalidad quede reflejada la existencia de alguna oficina que cumplirá la labor de control.

En tal sentido, la jurisprudencia administrativa contenida en dictamen N° 5.956, de 2000, ha precisado que el funcionario que debe asumir como responsable de la unidad que cumpla las correspondientes funciones de control, deberá pertenecer a la planta de directivos o de jefaturas, toda vez que ese personal es el único habilitado para dirigir unidades municipales, no existiendo inconveniente para que dicha función sea radicada en otra unidad de la misma municipalidad.

2. Área Municipal

2.1. En la municipalidad se desempeñan 43 funcionarios de planta y 15 contratados asimilados a grado, de acuerdo con el Decreto con Fuerza de Ley N° 86, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecuó, modificó y estableció la planta de esa Entidad Edilicia, dotación que ha mantenido en los años 2007 y 2008.

AÑO	TITULARES	CONTRATADOS	TOTALES
2007	43	15	58
2008	43	15	58

2.2. En relación con el examen de los descuentos voluntarios, cuyo detalle se indica a continuación, se verificó que los decretos de pago no cuentan con la documentación de respaldo que confirme su percepción por parte de la entidad acreedora, toda vez que solo acompañan copia del oficio que remiten a la entidad titular del crédito, el que carece de firma o timbre de recepción, sin que exista comprobante de haber recibido conforme el dinero pagado.

2007						
Enero	Marzo	Abril	Julio	Octubre	Diciembre	Total
\$ 1.843.546	\$ 1.830.367	\$ 2.092.925	\$ 2.214.381	\$ 2.146.572	\$ 2.347.782	\$ 12.475.573

2008						
Febrero	Mayo	Junio	Agosto	Septiembre	Diciembre	Total
\$ 2.245.226	\$ 2.355.615	\$ 2.483.822	\$ 2.517.950	\$ 2.564.215	\$ 2.849.082	\$ 15.015.910





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
INF. N° 36/F DE 2009

- 7 -

En su respuesta la autoridad edilicia manifiesta que respecto de los descuentos voluntarios que no cuentan con la documentación de respaldo que acredite la percepción por parte de la entidad acreedora, se les solicita emitirle "acuse de recibo", lo cual no ocurre en todos los organismos. En consecuencia, el Departamento de Finanzas acredita la recepción del cheque, mediante el pago del mismo a través de la serie, en el banco que corresponda.

Agrega dicha autoridad que para cumplir con lo exigido, esto es, firma y timbre de recepción de la institución receptora, significaría viajar a todas las ciudades donde va dirigido los cheques a exigir la emisión de respaldo, lo cual, por personal y disponibilidad, es imposible.

En atención a que ese municipio no proporciona documentación fidedigna que acredite la realización de los pagos en que inciden los descuentos voluntarios revisados, se mantiene la observación.

3. Departamento de Educación

El Departamento de Administración de Educación Municipal, declaró y pago las cotizaciones de previsión y salud del año 2007 y 2008, fuera del plazo legal exigido, en el artículo 19 del Decreto Ley N° 3.500.

Al respecto, se comprobó que en el año 2007, ese Servicio Traspasado retuvo por concepto de retenciones previsionales y descuentos voluntarios del personal docente y de asistentes de la educación la cantidad de \$ 369.940.598.- tal y como se indica en la columna "obligación 2007" de las siguientes tablas:

Tipo de descuento	OBLIGACION 2007	Pago dentro del plazo	Pago fuera del plazo	Declaradas o por pagar
Entidades Previsionales	\$ 171.083.938	\$ 57.818.809	\$ 5.291.685	\$ 107.973.444
Entidades de Salud	\$ 99.909.102	\$ 69.134.155	\$ 3.969.845	\$ 26.805.102
Voluntarios	\$ 98.947.558	\$ 34.607.385	-	\$ 64.340.173
Total	\$ 369.940.598	\$ 161.560.349	\$ 9.261.530	\$ 199.118.719
	100,0%	43,7%	2,5%	53,8%

Tipo de descuento	Intereses y reajustes	Honorarios Recargos	Total	Porcentaje
Entidades Previsionales	\$ 1.048.663	\$ 1.443.306	\$ 2.491.969	48,2%
Entidades de Salud	\$ 396.726	\$ 635.996	\$ 1.032.722	20,0%
Voluntarios	\$ 1.143.416	\$ 503.037	\$ 1.646.453	31,8%
Total	\$ 2.588.805	\$ 2.582.339	\$ 5.171.144	100,0%





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
INF. N° 36/F DE 2009

- 8 -

Del análisis de los datos de la tabla indicada precedentemente, se desprende que el departamento de educación ha pagado en el periodo auditado \$ 5.171.144.- en intereses, reajustes, honorarios y recargos, y que a la fecha de la visita, no ha enterado en las Instituciones de Previsión, Salud y entidades particulares la suma de \$ 199.118.719.-, lo que equivale al 53,8% de los pagos en estado de morosidad de ese año (cifras históricas).

Por otro lado, se comprobó que en el año 2008, ese Servicio Traspasado retuvo por concepto de retenciones previsionales y descuentos voluntarios del personal docente y de asistentes de la educación, la cantidad de \$ 415.196.725.- tal como se indica en la columna "obligación 2008" de las siguientes tablas:

Tipo de descuento	OBLIGACION 2008	Pago dentro del plazo	Pago fuera del plazo	Declaradas o por pagar
Entidades Previsionales	\$ 185.221.152	\$ 44.719.432	\$ 6.208.623	\$ 134.293.097
Entidades de Salud	\$ 108.747.293	\$ 83.282.926	\$ 2.480.218	\$ 22.984.149
Voluntarios	\$ 121.228.280	\$ 34.589.964	-	\$ 86.638.316
Total	\$ 415.196.725	\$ 162.592.322	\$ 8.688.841	\$ 243.915.562
	100,0%	39,2%	2,1%	58,7%

Tipo de descuento	Intereses y reajustes	Honorarios Recargos	Total	Porcentaje
Entidades Previsionales	\$ 233.245	\$ 202.449	\$ 435.694	51,8%
Entidades de Salud	\$ 142.835	\$ 262.305	\$ 405.140	48,2%
Voluntarios			\$ 0	0,0%
Total	\$ 376.080	\$ 464.754	\$ 840.834	100,0%

En este período, el Departamento de Educación pagó \$ 840.834.- en intereses, reajustes, honorarios y recargos, y no ha enterado en las Instituciones Receptoras de Previsión, Salud y entidades particulares la suma de \$ 243.915.562.-, lo que equivale al 58,7% de los pagos en estado de de morosidad.

Además, se comprobó que esa Corporación pagó la suma de \$ 20.867.300.-, en intereses, recargos, honorarios y reajustes, por el entero de las cotizaciones previsionales de los años anteriores a los examinados y de los cuales \$ 20.031.885.- corresponden a la Administradora de Fondos de Pensiones CUPRUM, del año 2005, \$ 656.176.-, a BANSANDER del año 2006; y \$ 179.239.-, al Instituto de Salud Previsional MAS VIDA del año 2006, todo ello según se detalla a continuación:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
INF. N° 36/F DE 2009

- 9 -

Tipo de descuento	OBLIGACION 2008	Pago dentro del plazo	Pago fuera del plazo	Declaradas o por pagar
Entidad Previsional CUPRUM, 2005	\$ 31.114.421		\$ 29.928.914	\$ 1.185.507
Entidad Previsional BANSANDER 2006	\$ 2.786.350		\$ 2.786.350	
Entidad de Salud Más Vida 2006	\$ 1.285.351		\$ 1.285.351	
Total	\$ 35.186.122	\$ 0	\$ 34.000.615	\$ 1.185.507
	100,0%	0,0%	96,6%	3,4%

Tipo de descuento	Intereses y reajustes	Honorarios Recargos	Total	Porcentaje
Entidad Previsional CUPRUM, 2005	\$ 16.503.530	\$ 3.528.355	\$ 20.031.885	96,0%
Entidad Previsional BANSANDER 2006	\$ 445.329	\$ 210.847	\$ 656.176	3,1%
Entidad de Salud Más Vida 2006	\$ 149.367	\$ 29.872	\$ 179.239	0,9%
Total	\$ 17.098.226	\$ 3.769.074	\$ 20.867.300	100,0%

Sobre el particular, el Alcalde responde que "en el 2° semestre del presente año, a través de la ley N° 20.158 (Retiro voluntario) está aprobado por el Ministerio de Educación, el retiro de 4 docentes de la planta y que en el proyecto de Fondo de Apoyo de Mejoramiento para la Gestión en Educación, se aprobaron los recursos para indemnizar a 3 funcionarios no docentes y 1 docente, lo que según expresa, permitirá equilibrar en parte el déficit en educación". Agrega la autoridad comunal que la mayoría de sus escuelas son rurales, por lo que la baja matrícula y disminución de la asistencia se ve reflejada en la subvención, la que no permite cancelar las remuneraciones, si no es con aporte del municipio, "situación que se agrava con el hecho que el Ministerio de Educación ha procedido a retener de la subvención mensual, los montos que no pudieron ser cancelados en imposiciones, los que a la fecha suman \$ 181.611.323.-".

Por último, señala que la Ley de cobro de cotizaciones previsionales N° 17.322, establece que el cobro judicial conlleva el pago de intereses, multas por el atraso y costas, y así lo han ordenado los Tribunales de Justicia en tal sentido y éstos pagos han sido en cumplimiento de lo previsto en la ley especial que lo ordena. Manifiesta la autoridad edilicia que así lo corroboran los artículos 7°, 22, 22a, 22b y 22c de la citada ley N° 17.322.

Del análisis de los argumentos esgrimidos por la autoridad edilicia, se desprende que con el retiro de los docentes y no docentes, se rebajará la planilla de remuneraciones a futuro en una cantidad que no se indica, por cuanto no se acompañan los antecedentes que acrediten el alejamiento de estos funcionarios, debiendo hacer presente que el Ministerio de Educación se ha ajustado a derecho al retener parte de la subvención mensual,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
INF. N° 36/F DE 2009

- 10 -

toda vez que el procedimiento se aplica a los Departamentos de Educación Municipal, cuando éstos no se encuentran al día en el pago de las imposiciones.

Con todo, los antecedentes aportados por ese municipio, no permiten subsanar las observaciones por el pago de \$ 26.879.278.-, en intereses, multas y reajustes por concepto de cotizaciones previsionales y descuentos voluntarios pagados fuera del plazo legal permitido, correspondiente a los años 2005, 2006, 2007 y 2008.

Asimismo, se mantiene la observación relativa tanto a cotizaciones solo declaradas o por pagar, como respecto a descuentos voluntarios que no han sido enterados en las instituciones correspondientes, obligaciones que en conjunto corresponden a la suma de \$ 444.219.788.-.

La situación descrita, puede comprometer la responsabilidad administrativa, civil y penal, tanto del Alcalde, en lo que corresponda, como del Director del Departamento de Educación y del Jefe de Finanzas de esa área, por cuanto se ha producido un detrimento grave al patrimonio municipal.

4. Departamento de Salud

4.1. En el Departamento de Salud se constató que durante el periodo auditado se desempeñaron 81 empleados en el año 2007 y 76 empleados en el año 2008, tal como se detalla en la siguiente tabla:

AÑO	Ley N°19.378	Contrato a plazo fijo	Código Trabajo	Contrato Reemplazo	Total
2007	35	46	0	0	81
2008	53	23	0	0	76

4.2. Se pudo verificar en el seguimiento de los decretos de pagos que se consideraron en la muestra, que los descuentos voluntarios retenidos para ser pagados a distintas instituciones, no cuentan con la documentación de respaldo que confirme su pago, toda vez que sólo acompañan copia del oficio que remiten a la entidad acreedora, el que carece de firma o timbre de recepción, sin que exista comprobante de haber recibido conforme el dinero pagado, conforme al siguiente detalle anual:

2007						
Enero	Marzo	Abril	Julio	Septiembre	Noviembre	Total
\$ 3.301.652	\$ 3.517.215	\$ 3.721.144	\$ 3.935.800	\$ 3.943.856	\$ 4.243.455	\$ 22.663.122
2008						
Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
\$ 5.812.129	\$ 6.348.164	\$ 6.506.878	\$ 6.484.257	\$ 6.706.719	\$ 7.263.966	\$ 39.122.113





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
INF. N° 36/F DE 2009

- 11 -

Al respecto, el municipio expresa en su escrito que por tiempo y costo no se incorpora la recepción conforme de los pagos, lo cual, a juicio de este Organismo Contralor, resulta improcedente por cuanto todo pago efectuado por esa entidad debe estar debidamente acreditado; por consiguiente, corresponde mantener lo objetado.

5. Registros Contables

Se verificó que la Municipalidad de Villa Alegre y sus Servicios Traspasados no efectúan las contabilizaciones y no tiene habilitado el Libro Mayor de las cuentas, 21410 "Retenciones Previsionales", 21412 "Retenciones Voluntarias", 21413 Retenciones Judiciales y similares" de acuerdo a lo dispuesto en el Oficio CGR N° 36.640, de 2007, Procedimientos Contables para el Sector Municipal.

Si bien el Alcalde manifiesta en su escrito que habilitará los registros de Contabilidad del Libro Mayor, conforme a lo dispuesto, lo observado se mantiene mientras no se constate por este Organismo de Control la implementación de dicho registro y el cumplimiento de los procedimientos contables conforme a lo dispuesto en el Oficio CGR N° 36.640, de 2007, Procedimientos Contables para el Sector Municipal, ya mencionado anteriormente.

CONCLUSIONES

1. En mérito de la fiscalización efectuada por esta Contraloría General, la Entidad Edilicia deberá adoptar las medidas que correspondan para solucionar las observaciones que se han mantenido vigentes, relativas al punto 1.1, sobre carencia de reglamento interno; 1.2, sobre implementación de un adecuado sistema de información y 1.3, relativo a la asignación de la función de control interno, por no haberse informado las medidas adoptadas tendientes a superar tales deficiencias.

2. Tratándose de los descuentos voluntarios a que se refiere el punto 2.2 y 4.2, la Municipalidad deberá reunir los antecedentes de respaldo respectivo, de manera de adjuntarlos a cada decreto pago, los cuales deben ser puestos a disposición de este Organismo de Control cuando se requiera.

3. En relación con las observaciones sobre pago de intereses, multas y reajustes, de las cotizaciones previsionales y salud y descuentos voluntarios y el no pago de las mismas, en los años 2005, 2006, 2007 y 2008, corresponde que esta Contraloría Regional haga efectiva la responsabilidad pecuniaria que proceda mediante la formulación del correspondiente reparo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
INF. N° 36/F DE 2009

- 12 -

4. En cuanto a la habilitación de registros contables a que se refiere el punto 5 del presente informe, la Municipalidad deberá adoptar a la brevedad las medidas tendientes a superar dicha anomalía, lo que se verificará en una próxima visita de fiscalización.

5. Asimismo, en lo relativo a las cotizaciones solo declaradas o por pagar, como respecto a descuentos voluntarios que no han sido enterados en las instituciones correspondientes, obligaciones que en conjunto alcanzan a la suma de \$ 444.219.788.-, según se detalla en el punto 3 del presente informe, la Municipalidad de Villa Alegre deberá instruir un sumario administrativo con el objeto de verificar las responsabilidades administrativas que correspondan.

6. Por su parte, cumple en señalar que, de conformidad con el resultado del examen de los antecedentes proporcionados por esa institución, procede que este Organismo Contralor efectúe la correspondiente denuncia ante el Ministerio Público, por cuanto la retención de las cotizaciones previsionales y descuentos voluntarios que el Departamento de Educación de la comuna de Villa Alegre no entero oportunamente en las respectivas Instituciones receptoras de dichos fondos en los años, 2005, 2006, 2007 y 2008, podrían revestir el carácter de delito.

Al tenor de lo expuesto, procede remitir el presente Informe Final a la Municipalidad de Villa Alegre y al Concejo Municipal, para que adopte a la brevedad las medidas necesarias tendientes a subsanar las situaciones objetadas, cuya efectividad será revisada y evaluada en la próxima visita que se realice a la entidad Edilicia, conforme a las políticas de este Organismo de Control sobre seguimiento de sus programas de fiscalización.

Saluda atentamente a Ud.,

XIMENA MURA ÁLVAREZ
Jefa Unidad de Auditoría e Inspección
Contraloría Regional del Maule



www.contraloria.cl